

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2020. 00173-00-PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2020.00173.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Debe allegarse Registro Civil de Defunción del causante JORGE ERNESTO NIETO SERRANO, actualizado y auténtico.

2.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 489 del CGP., debe allegarse la prueba del estado civil del hijo del causante, OSCAR ALONSO NIETO MANTILLA. Así mismo debe allegarse registro civil de nacimiento de ELSA PATRICIA NIETO MANTILLA toda vez que el allegado está incompleto.

3.- Deben allegarse los poderes conferidos por los señores ELSA PATRICIA Y OSCAR ALONSO NIETO MANTILLA.

4.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 489 del CGP, debe allegarse un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes deudas y compensaciones que correspondan a la Sociedad Conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

5.- Debe presentarse un avalúo de los bienes relictos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 489, en concordancia con el numeral 4 del Art. 444 del CGP.

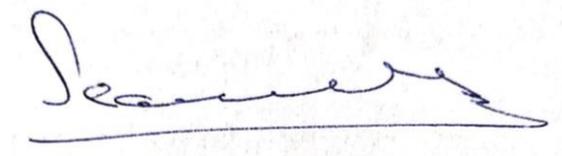
6.- Teniendo en cuenta que ya se encuentra radicado en este Juzgado bajo el número **2020-166** un proceso de Sucesión del causante JORGE ERNESTO NIETO SERRANO, propuesto a través de apoderado judicial, por los Señores ELSA PATRICIA Y OSCAR ALONSO NIETO MANTILLA, el cual fue inadmitido por los mismos defectos observados en esta demanda, se requiere al profesional del Derecho a fin de que informe las razones que

tiene para presentar dos veces demanda de Sucesión del mismo causante y en representación de los mismos poderdantes.

7.- **RECONOCER** al Dr. CARLOS ALBERTO COLMENARES URIBE identificado con TP. No.71818 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps